



Ministerio de Educación.

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



1928

RESOLUCION Nº ~~1928~~

BUENOS AIRES, 28 NOV 2008

VISTO el expediente N° 5194/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ciencias Económicas, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN TRIBUTACIÓN conforme a las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 75/00 y 157/06, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN TRIBUTACIÓN presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 219/07, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN TRIBUTACIÓN.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite

AP
Gm



Ministerio de Educación.

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



1928

RESOLUCION Nº _____

corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 219/07 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN TRIBUTACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN TRIBUTACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Económicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

18
Su



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 219/07.

N
54
T

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1928

RESOLUCION RP _____

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



RESOLUCION Nº 1928

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ciencias Económicas

TÍTULO: ESPECIALISTA EN TRIBUTACIÓN

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Contador Público Nacional otorgado por universidad pública o privada nacional o provincial reconocida.

PLAN DE ESTUDIOS

Módulos	Carga Horaria Total
Cursos teórico-prácticos obligatorios	
1. Principios de la Tributación. Principios de Derecho Tributario	48
2. Economía del Sector Público	48
3. Administración Tributaria	48
4. Imposición a la Renta Real y Presunta. Imposición Riqueza	64
5. Imposición sobre los Consumos	64
6. Procedimientos Fiscales Nacionales, Tributario, Previsional y Penal	64
7. Impuestos Locales. Procedimientos Provinciales. Convenio Multilateral	24
8. Sistemas Fiscales Comparados. Integración Regional	16

CARGA HORARIA TOTAL: 376 HORAS

- Trabajo Final Integrador

21
 24
 T
 ABD.